



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de septiembre de 2015

Número 4355-F

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura

Anexo F

Jueves 3 de septiembre

SSP/SSAC



Oficio No. CON/078/2015
México, D.F., a 26 de agosto de 2015

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General
H. Cámara de Diputados
Presente

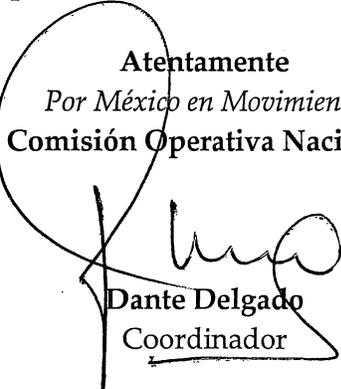
En términos del artículo 14, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito notificarle la relación de diputados federales electos que integrarán al **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión durante la LXIII Legislatura:

Luis Ernesto Munguía González; Mirza Flores Gómez; Verónica Delgadillo García; María Candelaria Ochoa Ávalos; Macedonio Salomón Tamez Guajardo; Jonadab Martínez García; Salvador Zamora Zamora; Rosa Alba Ramírez Nachis; Víctor Manuel Sánchez Orozco; German Ernesto Ralis Cumplido; José Clemente Castañeda Hoeflich; Carlos Lomelí Bolaños; María Victoria Mercado Sánchez; Jorge Álvarez Máynez; Refugio Trinidad Garzón Canchola; Moisés Guerra Mota; Cynthia Gisell García Soberanes; Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Claudia Sofía Corichi García; María Elena Orantes López; René Cervera García; Marbella Toledo Ibarra; Adán Pérez Utrera; Manuel de Jesús Espino; Angie Denisse Hauffen Torres.

Del mismo modo le informo que en términos del artículo 18, numeral 6, inciso e) de nuestros Estatutos, la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 7 de agosto del año en curso, acordó designar al **C. José Clemente Castañeda Hoeflich**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la H. Cámara de Diputados, y a la **C. María Elena Orantes López**, Vicecoordinadora.

Sin otro particular, reciba como siempre un cordial saludo.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador

SECRETARÍA GENERAL
R E C I B I D O
26 AGO 26 PM 1 40



PODER EJECUTIVO
FEDERAL
CAMARA
DE DIPUTADOS

015852

c.c.p. Diputado Federal electo José Clemente Castañeda Hoeflich. Presente.
c.c.p. Diputada Federal electa María Elena Orantes López. Presente.



Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la H. Cámara de Diputados
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le hago llegar los siguientes documentos:

- Acta firmada por los diputados que integrarán el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- Reglamento interno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.
- Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para el primer periodo ordinario de sesiones.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de agosto de 2015

ATENTAMENTE

Dip. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados

SECRETARÍA GENERAL
P R E S I D E N C I A

AGOSTO 28 AM 7 20



016246

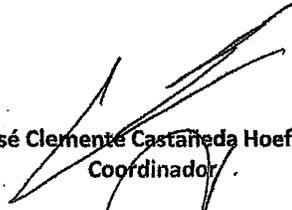


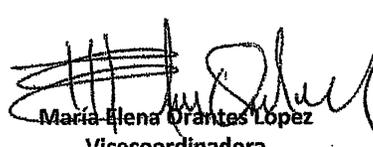
Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Los que suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano a la XLIII Legislatura Federal, adjuntamos el Acta Constitutiva Reglamentaria con que se regirá el mismo.

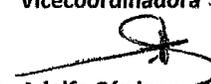
Aprovechamos para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Ciudad de México, 26 de Agosto de 2015
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
XLIII Legislatura


José Clemente Castañeda Hoefflich
Coordinador.

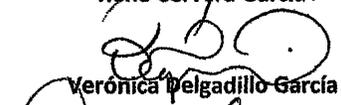

María Elena Orantes López
Vicecoordinadora.


Jorge Álvarez Máynez.

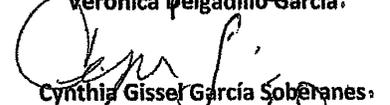

Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.


René Cervera García.


Claudia Soňa Sorrihí García.

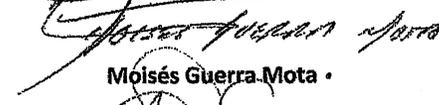

Verónica Pelgadillo García.


Manuel de Jesús Espino Barrientos.


Cynthia Gissel García Soberanes.


Refugio Trinidad Garzón Canchola.

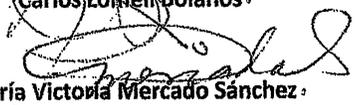

Mirza Gómez Flores.


Moisés Guerra Mota.


Angie Dennisse Hauffen Torres.

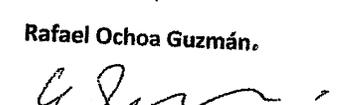

Carlos Lomeli Bolaños.


Jonadab Martínez García.


María Victoria Mercado Sánchez.

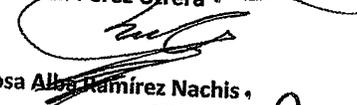

Luis Ernesto Munguía González.


María Candelaria Ochoa Avalos.


Rafael Ochoa Guzmán.


Adán Pérez Utrera.


Germán Ernesto Ralis Cumplido.


Rosa Alba Ramírez Nachis.


Víctor Manuel Sánchez Orozco.


Maceponio Salomón Tamez Guajardo.


Marbella Toledo Barra.


Salvador Zamora Zamora.



**ACTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO D.F. A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SIENDO LAS 18:00 HRS, Y REUNIDOS EN EL EDIFICIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SITO EN LA ESQUINA DE LOUISIANA 113 Y NEW YORK, COLONIA NAPOLES, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03810.

SE REUNEN CIUDADANOS Y CIUDADANAS DIPUTADOS ELECTOS A LA LXIII LEGISLATURA FEDERAL CON SUSTENTO EN LOS DOCUMENTOS BASICOS COMO SON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARA NORMAR SU ACTIVIDAD REPRESENTATIVA los CC. José Clemente Castañeda Hoefflich, María Elena Orantes López, Luis Ernesto Munguía González; Mirza Gómez Flores; Verónica Delgadillo García; María Candelaria Ochoa Ávalos; Macedonio Salomón Tamez Guajardo; Jonadab Martínez García; Salvador Zamora Zamora; Rosa Alba Ramírez Nachis; Víctor Manuel Sánchez Orozco; German Ernesto Ralis Cumplido, Carlos Lomelí Bolaños; María Victoria Mercado Sánchez; Jorge Álvarez Máynez; Refugio Trinidad Garzón Canchola; Moisés Guerra Mota; Cynthia Gisell García Soberanes; Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez; Claudia Sofía Corichi García;; René Cervera García; Marbella Toledo Ibarra; Adán Pérez Utrera; Manuel de Jesús Espino Barrientos, Angie Dennisse Hauffen Torres, Rafael Ochoa Guzmán.

CAPÍTULO PRIMERO. DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 1. En los términos del artículo 70, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 14, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las presentes normas, con la conformación y aceptación de los abajo firmantes, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la XLIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como establecer las relaciones de Coordinación con Movimiento Ciudadano en atención a lo estipulado en sus Documentos Básicos.

Artículo 2. Estas normas se establecen en concordancia con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y se orientan por los siguientes criterios:

- a) Garantizar y promover el pleno ejercicio de las atribuciones que la Constitución otorga a los ciudadanos legisladores;
- b) Garantizar la expresión de la propuesta política, y programática representada por Movimiento Ciudadano en el marco de un ambiente de respeto y tolerancia en la discusión y quehacer de los trabajos legislativos;



- c) Estimular el trabajo legislativo mediante la acción colegiada y la cooperación concurrente de sus integrantes, para estar en capacidad de compartir la información pertinente, formar consensos internos y decidir con unanimidad y oportunidad las aportaciones, pronunciamientos e iniciativas del grupo en todos los asuntos relevantes del trabajo legislativo y del debate político;
- d) Distribuir el trabajo legislativo en las Comisiones y Comités de manera que los legisladores de Movimiento Ciudadano hagan uso de sus mejores habilidades, contribuyendo al más alto rendimiento del grupo de trabajo en su conjunto;
- e) Contribuir a la formación de consensos en el seno de la Cámara, que promuevan la actividad legislativa en un marco de acción eficaz y responsable en beneficio de la Nación, y;
- f) Propiciar el enaltecimiento de la labor legislativa y el prestigio del Congreso de la Unión

Artículo 3. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se integrará con los diputados miembros de Movimiento Ciudadano, con aquellos que sin serlo fueron candidatos del mismo y con quienes a solicitud propia y previo acuerdo mayoritario de la Asamblea del Grupo Parlamentario, ingresen a éste.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 4. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las facultades prerrogativas e inmunidad que les garantiza la Constitución y las leyes, los siguientes derechos:

- a) Obtener el apoyo del Grupo Parlamentario, por conducto, de sus órganos, para la realización de los trabajos parlamentarios y la elaboración de iniciativas, puntos de acuerdo, excitativas, posicionamientos, votos particulares, así como el impulso para su análisis, discusión y aprobación en Comisiones Legislativas y en el Pleno;
- b) Obtener el apoyo del Grupo para realizar labores de gestoría ante cualquier autoridad u órgano público;
- c) Recibir el apoyo del Grupo para la difusión adecuada de las actividades que realicen en sus calidad de representantes de la Nación;
- d) Ser informados oportunamente de las actividades del Grupo;
- e) Intervenir con pleno derecho en todas las reuniones que se convoquen en relación con el Grupo;
- f) Formular propuestas para el mejor funcionamiento del Grupo Parlamentario;
- g) Participar a nombre del Grupo en eventos partidistas estatales, nacionales e internacionales;



- h) Formar parte de los órganos del Grupo Parlamentario;
- i) Participar con voz y voto en las deliberaciones y determinaciones de los órganos del Grupo;
- j) Recibir el apoyo que sea necesario para hacer valer los derechos a que se refiere el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- k) Promover reformas y adiciones al contenido de estas normas y;
- l) Los demás que se determinen por el Grupo Parlamentario.

Artículo 5. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario tendrán, además de las obligaciones que derivan de la Constitución, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, y los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones del Grupo Parlamentario y de sus órganos a las que fuesen convocados;
- b) Ejercer con esmero y eficacia los cargos internos del Grupo y los camarales, así como las Comisiones que les sean encomendadas por el Grupo Parlamentario;
- c) Rendir cuentas de su desempeño como representantes del Grupo en el trabajo de Comisiones y Comités;
- d) Cubrir las cuotas y otras aportaciones que acuerde el Grupo;
- e) Realizar labores de gestoría a favor de sus electores y en general de los grupos que demanden este servicio, atender a los ciudadanos y a las organizaciones sociales;
- f) Coadyuvar con los trabajos internos del Grupo;
- g) Propiciar que la imagen pública del Grupo y sus integrantes sea positiva y prestigie la función camaral y de Partido mostrando conductas y actitudes de honestidad, transparencia y compromiso con las demandas de la sociedad;
- h) Informar a la Coordinación del Grupo Parlamentario acerca de toda la gestión que realicen ante él personas físicas o morales para promover sus intereses en el proceso legislativo;
- i) Las demás que determine la Asamblea General del Grupo Parlamentario.



CAPÍTULO TERCERO. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO

Artículo 6. Para su funcionamiento interno, el Grupo Parlamentario contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Un Coordinador;
- c) Un Vicecoordinador;
- d) Ocho grupos de seguimiento temático;
- e) El Consejo de Coordinación Legislativa;
- f) Comité de Estudios Legislativos y Comités de Apoyo.

Contará también con los demás instrumentos de apoyo previstos en estas normas y los que acuerden la Asamblea.

Artículo 7. La Asamblea General se forma por todos los integrantes del Grupo y se reunirá a convocatoria de la Coordinación o cuando lo soliciten a la misma por lo menos el 50% de los integrantes del Grupo. En todos los casos las convocatorias se harán por escrito, o por medio electrónico oficial, lo cual deberá hacerse por lo menos con 48 horas de antelación, haciéndose constar los temas que proponen para ser tratados por la Asamblea General. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Excepcionalmente el Coordinador podrá convocar con menos tiempo cuando la Cámara se encuentre en periodo de sesiones. La Asamblea General se ocupará exclusivamente de los temas para los que fue convocada. Sus decisiones se tomarán por votación económica y sus acuerdos serán de observancia obligada para todos los miembros del Grupo. En caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Correspondiente a la Asamblea General:

- a) Fijar la posición del Grupo para votar las iniciativas de ley a presentar a nombre de éste, así como la propuesta por el Ejecutivo, por otros grupos parlamentarios y las procedentes de las legislaturas locales;
- b) Fijar la posición del Grupo respecto a iniciativas legislativas, propuestas de puntos de acuerdo, excitativas, y pronunciamientos que se considere proponer,
- c) Elegir a sus representantes ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión;



- d) Elegir y remover a los miembros de las juntas directivas y los integrantes de las Comisiones y Comités legislativos;
- e) Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deban ser comunicados a la Coordinadora Ciudadana Nacional;
- f) Elegir al titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario cuando falte absolutamente la persona electa o quien le haya sustituido, en los términos del artículo 10;
- g) Ratificar, a propuesta del Coordinador, los nombres de quienes deban ser presentados por el Grupo Parlamentario, como candidatos a Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con el artículo 41 Constitucional, el artículo 74 y las demás disposiciones relativas de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).
- h) Modificar el presente reglamento mediante acuerdo de una mayoría calificada por hechos supervenientes y dictar las normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del Grupo;
- i) Las demás que se deriven de estas normas o de las complementarias que dicten.

Artículo 9. El Grupo Parlamentario podrá constituirse en Reunión Plenaria que se compone por todos los integrantes del Grupo para fines informativos o deliberacional. Por no tener carácter resolutivo, podrá efectuarse cualquiera que sea el número de integrantes presentes. En las reuniones plenarias se harán del conocimiento del Grupo asuntos de interés para el mismo y a ellas se podrá invitar a funcionarios, dirigentes sociales, académicos o personas de reconocido prestigio en algún campo de actividad determinada, para ilustrar el criterio del Grupo sobre los asuntos que lo requieran. También podrán realizarse deliberaciones con objeto de intercambiar opiniones respecto de asuntos legislativos o políticos, según sea el caso.



Artículo 10. La Coordinación del Grupo Parlamentario es ejercida por uno de sus integrantes, el cual es elegido dentro del mes anterior al inicio del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la Legislatura, con base en el artículo 14, apartado 4, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión. Las ausencias temporales del Coordinador serán cubiertas por el Vicecoordinador. En caso de ausencia absoluta, la sustitución del Coordinador será determinada por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano con la opinión de la Asamblea General de Diputados y Diputadas. En primera vuelta se requerirán los votos de las dos terceras partes de los integrantes presentes. De no lograrse dicha mayoría calificada se procederá a una segunda vuelta en la que participarán los dos candidatos que hayan obtenido la votación más alta y la opinión se construirá por mayoría. El ejercicio de la Coordinación será por el tiempo que dure la Legislatura.

Artículo 11. Además de las funciones y atribuciones legales y reglamentarias, el titular de la Coordinación el Grupo Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar, para todos los efectos legales, al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- b) Designar, a nombre del Grupo, a quienes deban representarlo en órganos o funciones de la Cámara, cuya designación no esté prevista por otra disposición aplicable;
- c) Convocar, elaborar el orden del día y presidir la Asamblea General;
- d) Notificar a la Asamblea General la designación de Vicecoordinador;
- e) Integrar grupos de diputadas, diputados y personal profesional especializado para la atención de los asuntos que las circunstancias requieran, o para realizar estudios específicos;
- f) Dirigir la gestión administrativa del Grupo Parlamentario;
- g) Emitir sus disposiciones conforme a las presentes normas para el debido funcionamiento del Grupo Parlamentario y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para cumplir lo previsto en los Estatutos del Partido, en su carácter de Coordinador;



- h) Poner a consideración de la Asamblea el programa de Trabajo del Grupo Parlamentario antes de cada periodo ordinario;
- i) Las demás que se deriven de estas normas o de las complementarias que apruebe la Asamblea de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

El Coordinador podrá delegar las atribuciones que estime pertinentes de acuerdo a la distribución del trabajo que determine informando de ello a la Asamblea.

Artículo 12. El Grupo Parlamentario contará con un Vicecoordinador o Vicecoordinadora, para la organización y desarrollo de las actividades del mismo. El Vicecoordinador (a) asistirá al Coordinador en las tareas de gestión Legislativa y en aquellas específicas que él mismo encomiende.

Artículo 13. El Consejo Coordinador Legislativo se integrará por todos los Diputados Federales, los Senadores de la República, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Legislaturas de las entidades federativas. Será presidido por el Coordinador del Grupo Parlamentario. En el caso de que una entidad cuente con un solo diputado, éste será integrante del Consejo Consultivo en representación de la misma.

Artículo 14. El Consejo Coordinador Legislativo se reunirá a convocatoria del Coordinador para desahogar las consultas y sugerencias que sobre cuestiones políticas le sean presentadas por aquél y, lo auxiliará en la toma de decisiones de interés general de la fracción, así como en la atención de asuntos relacionados con las entidades federativas, con los intereses y demandas de la organización de Movimiento Ciudadano. Las diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano en legislaturas locales que tengan interés en alguno de los temas a tratar podrán acudir a las sesiones del Consejo.

Artículo 15. El Comité de Estudios Legislativos se integrará por militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano con amplia experiencia legislativa o jurídica y serán invitados por la Coordinación para auxiliar a los diputados y diputadas que lo soliciten en la formulación de iniciativas y proyectos de dictamen, así como para apoyar la elaboración de proyectos de pronunciamientos políticos y puntos de acuerdo, la emisión de opiniones y recomendaciones diversas.



CAPÍTULO CUARTO. DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO

Artículo 16. Para la organización del trabajo legislativo se formarán tantos grupos de trabajo como sean necesarios, para distribuir entre ellos los temas que sean necesarios, someter a estudios y que complementen el trabajo de los integrantes del Grupo Parlamentario en las Comisiones. Estos grupos de trabajo no tendrán que corresponder necesariamente a las Comisiones existentes en la Cámara y su integración se orientará por los principios de funcionalidad, representatividad y debida organización de las tareas legislativas. Los grupos de trabajo rendirán un informe escrito que contenga conclusiones y recomendaciones sobre líneas de acción para el Grupo Parlamentario.

Artículo 17. Los grupos de trabajo participarán en el análisis de los temas que les correspondan y formularán los pronunciamientos, proyectos y propuestas que deban ser presentados en la Comisión correspondiente de la Cámara por los integrantes del Grupo integrados formalmente a dicha Comisión.

CAPÍTULO QUINTO. DEL FONDO DE AHORRO

Artículo 18. El Grupo Parlamentario definirá la constitución de un fondo de ahorro que se integrará con las aportaciones mensuales de las diputadas y diputados que determine el propio Grupo, y su operación estará a cargo de la Coordinación Administrativa.

Artículo 19. La Coordinación establecerá los mecanismos y procedimientos que garanticen la transparencia y eficiencia en el manejo del fondo, determinará las reglas para la obtención de préstamos provenientes del mismo y los métodos de información a las diputadas y diputados sobre el manejo de dicho fondo.



CAPÍTULO SEXTO. DE LA FUNDACIÓN

Artículo 20. El Grupo Parlamentario definirá sobre, si es conveniente la constitución de una Fundación y de aquellos órganos que estime necesarios para el desarrollo de su trabajo legislativo. Lo hará apoyado en la Legislación aplicable en la materia. La Asamblea General determinará, en su caso, los campos de especialización de dicha Fundación, así como las formas más adecuadas para su financiamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA REFORMA Y ADICION A ESTAS NORMAS

Artículo 21. Para reformar las presentes normas se requerirá la aprobación de la mayoría de los miembros presentes a la Asamblea General.

Artículo 22. Las normas complementarias se expedirán por la Asamblea General con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes.

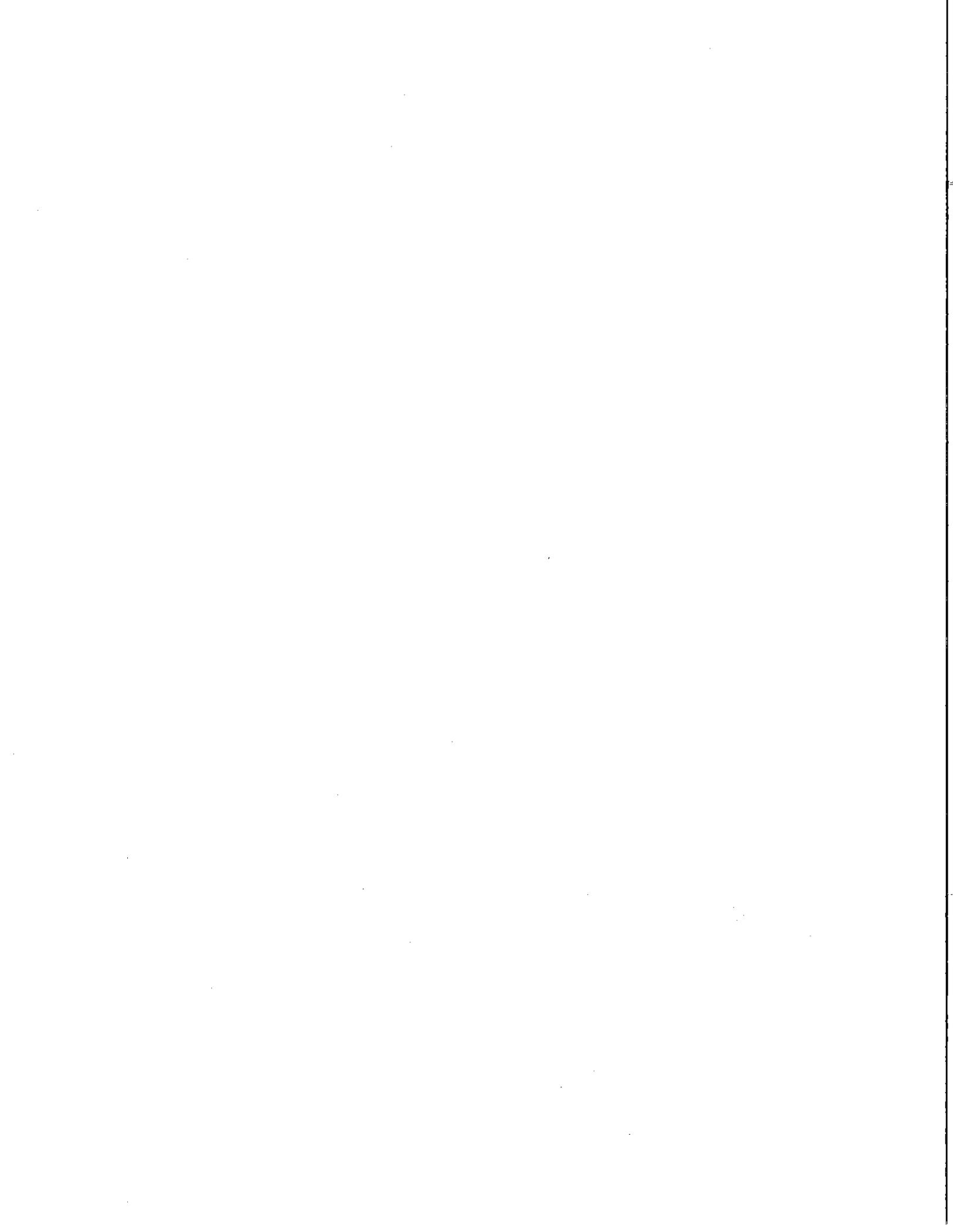


TRANSITORIOS

UNO. Al inicio de los trabajos de la XLIII Legislatura, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, designará a los diputados responsables de atender la participación, información, documentación y seguimiento del trabajo de las Comisiones y Comités en las que no se participe de manera directa, agrupándolas en ocho áreas temáticas.

DOS. Las presentes normas de organización y funcionamiento entrarán en vigor el día de su entrega a la Secretaría General de la Cámara de Diputados y regirán durante el tiempo de ejercicio de la XLIII Legislatura.

~~JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
COORDINADOR PARLAMENTARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO~~



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>